



DIRECCIÓN GENERAL DE GEOGRAFÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

COMITÉ EJECUTIVO DEL SUBSISTEMA NACIONAL  
DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, MEDIO AMBIENTE,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANO  
COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE  
INFORMACIÓN GEOGRÁFICA BÁSICA

Aguascalientes, Ags., a 29 de noviembre de 2022  
Oficio Núm. 400./300/2022  
INEGI.GMA1.08

**MTRA. PALOMA MERODIO GÓMEZ**

Presidenta del CESNIGMAOTU

Presente

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 15 y 16 de las Reglas para la determinación de Información de Interés Nacional, en mi calidad de presidente del Comité Técnico Especializado de Información Geográfica Básica (CTEIGB), me permito entregar a usted el informe con la resolución del análisis con el que se ratifica la viabilidad para que la Red Geodésica Nacional sea declarada como Información de Interés Nacional.

Con base en lo anterior, se adjunta también el formato para la propuesta y la documentación de soporte, correspondientes; así como el Dictamen Técnico relativo a dicho proyecto, para su validación en el pleno del Comité Ejecutivo.

Aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

**LIC. LUIS GERARDO ESPARZA RÍOS**

Presidente del CTEIGB

(Firma electrónica al calce)

C.c.p. Dra. Graciela Márquez Colín, presidenta del INEGI.

Mtra. Silvia Elena Meza Martínez, secretaria ejecutiva del CESNIGMAOTU.

Lic. Eva Luévano Orta, presidenta suplente del CTEIGB.

Mtra. Andrea Herrera Escalante, directora general adjunta de Coordinación de los Subsistemas Nacionales de Información.

Ing. Francisco Javier Medina Parra, secretario técnico del CTEIGB.

Lic. José Manuel Cortés Briano, director de Mejora de la Gestión.

Dirección del Marco Geodésico.

LGER/FJMP/RLRR/AHM

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

**FECHA Y HORA  
DE FIRMA**

**FIRMANTE**

**RESUMEN DIGITAL**

**INFORME DE ANÁLISIS Y VIABILIDAD DE LA PROPUESTA PARA LA DETERMINACIÓN COMO INFORMACIÓN DE INTERÉS NACIONAL DE LA: "RED GEODESICA NACIONAL", QUE SE RINDE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN DE INFORMACIÓN DE INTERÉS NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.**

**A. CONSIDERACIONES**

PRIMERA. Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su carácter de organismo público autónomo, tiene por objeto, entre otros, normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), cuya finalidad es suministrar a la sociedad y al Estado Información de Interés Nacional de calidad, pertinente, veraz y oportuna, sujeta a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

SEGUNDA. Que de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG), los objetivos del SNIEG son producir Información de Interés Nacional, difundirla oportunamente a través de mecanismos que faciliten su consulta, promover su conocimiento, uso y conservación, y que dicha información será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

TERCERA. Que corresponde a la Junta de Gobierno del INEGI determinar la información que se considerará de Interés Nacional, de manera adicional a la mencionada en el artículo 59 de la LSNIEG.

CUARTA. Que la Información de Interés Nacional es aquella indispensable para conocer la realidad del país en los temas demográficos, económicos, sociales, de gobierno, seguridad pública, justicia, así como geográficos, del medio ambiente y de ordenamiento territorial y urbano, elaborada con base en una metodología científicamente sustentada y cuyo propósito es contribuir a la toma de decisiones para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas necesarias para el desarrollo del país.

QUINTA. Que con base en lo señalado en el numeral Tercero de las Reglas para la integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas, la Junta de Gobierno del INEGI aprobó el 22 de junio de 2009 la creación del Comité Técnico Especializado de Información Geográfica Básica con el número de acuerdo 5a/XVIII/2009.

SEXTA. Que entre los objetivos del Comité a que refiere la consideración anterior está el de proponer, evaluar y dictaminar las propuestas de Información de Interés Nacional en materia de información geográfica básica.

SÉPTIMA. Que el Artículo 15 de las Reglas para la determinación de Información de Interés Nacional, en lo sucesivo denominadas como "Reglas", dispone lo siguiente:

"El Presidente del CTE recibirá la propuesta para su revisión y análisis. Conjuntamente con el Secretario Técnico verificarán el correcto y total llenado del formato y que la documentación soporte valide lo reportado en el mismo. En el supuesto de que la

documentación soporte no esté completa, el Secretario Técnico lo hará del conocimiento de la Proponente para que atienda lo que le sea requerido.

En un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de que se tenga la documentación completa, el Presidente del CTE deberá entregar al Presidente del CE del Subsistema correspondiente un informe con la resolución del análisis donde asentará la viabilidad de la propuesta, al que se adjuntará el formato y su documentación soporte. De ser necesario, el Presidente del CE podrá autorizar la ampliación del plazo establecida por un periodo de hasta 30 días hábiles".

OCTAVA. Que se recibió la documentación y el formato debidamente requisitado, con lo cual el Secretario Técnico cuenta ya con todos los elementos que le permiten verificar el cumplimiento de los criterios para elaborar dicha revisión.

## **B. ELEMENTOS ANALIZADOS EN LA PROPUESTA DE INFORMACIÓN DE INTERÉS NACIONAL**

### **I. ANTECEDENTES**

1. En el Programa de Trabajo 2019-2024 del Comité Técnico Especializado de Información Geográfica Básica (CTEIGB), se dispuso elaborar una propuesta para que la información de la Red Geodésica Nacional sea declarada como de Interés Nacional.
2. En la segunda sesión ordinaria 2021 del CTEIGB, se acordó que el Grupo de Trabajo de la Red Geodésica Nacional (GTRGN) se reactivara para realizar la propuesta de Información de Interés Nacional para la Red Geodésica Nacional.
3. El GTRGN desarrolló la propuesta durante 2021 y 2022 bajo la coordinación del INEGI como Unidad de Estado proponente.
4. En la segunda reunión ordinaria del 2022 el GTRGN presentó la propuesta de la Red Geodésica Nacional como Información de Interés Nacional.
5. En minuta de la segunda reunión ordinaria 2022, se establece el acuerdo CTEIGB.2.1/2022, mencionando que, "El Comité aprueba que se inicien las gestiones para que los datos de la Red Geodésica Nacional sean determinados como Información de Interés Nacional, de conformidad con los criterios, requisitos y procedimientos establecidos en las Reglas para la determinación de Información de Interés Nacional".

### **II. CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN DE INFORMACIÓN DE INTERÉS NACIONAL**

La Presidencia y la Secretaría Técnica verificaron la observancia de las "Reglas" en la propuesta presentada. En el formato, así como en la documentación soporte se observó lo siguiente:

De acuerdo con el Artículo 11 de las "Reglas", se considera que la Unidad del Estado proponente suministra a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, para lo cual remite el formato correspondiente a la información geográfica, el cual

una vez analizado se determina que contiene toda la información requerida en cada uno de sus apartados, entre la que se destaca lo siguiente:

1. Formato debidamente requisitado y completo en los rubros aplicables;
2. La metodología utilizada;
3. Los metadatos correspondientes; y
4. El calendario para su difusión, una vez determinada como Información de Interés Nacional.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12, se determina que se cumplen con las normativas del Sistema que son aplicables y que se cumplen los siguientes principios y elementos.

A. Principios

- a. Accesibilidad
- b. Transparencia
- c. Objetividad
- d. Independencia

B. Elementos

- a. Calidad
- b. Pertinencia
- c. Veracidad
- d. Oportunidad de la información

El Artículo 6 dispone que, en materia de información geográfica, la condición es que se trate de uno o varios de los siguientes grupos de datos: marco de referencia geodésico; límites costeros, internacionales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; datos de relieve continental, insular y submarino; datos catastrales, topográficos, de recursos naturales y clima, y nombres geográficos. La propuesta atiende el grupo de datos del marco de referencia geodésico.

Por el Artículo 7 se requiere que la información propuesta resulte necesaria para apoyar el diseño y la evaluación de políticas públicas de alcance nacional. La propuesta atiende la Ley del SNIEG en su artículo 26 sobre generar los datos del marco de referencia geodésico, así como el Plan Nacional de Desarrollo, donde se mandata que toda política pública debe considerar la localización del problema que atiende.

El Artículo 8 exige que la información propuesta sea generada en forma regular y periódica, la información propuesta se genera de forma periódica desde 1968 a 2010 y del 2010 al 2022 con ciclos anuales de producción y publicación regular que en conformidad con el calendario de difusión de información estadística y geográfica y de Interés Nacional del INEGI, se publica dentro del programa de información del Marco de Referencia Geodésico de manera diaria datos de la Red Geodésica Nacional Activa y quincenalmente de la Red Geodésica Nacional Pasiva, desde el año 2019 a la fecha.

El Artículo 9 establece como requisito que la información propuesta se elabore con base en una metodología científicamente sustentada.

Sobre este último requisito, la Red Geodésica Nacional referente a la propuesta se genera atendiendo la normatividad vigente del SNIEG, como se indica a continuación:

- Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica.
- Norma Técnica del Sistema Geodésico Nacional.
- Norma Técnica de Estándares de Exactitud Posicional.
- Norma Técnica para la Elaboración de Metadatos Geográficos.

Asimismo, se elabora con base en recomendaciones internacionales en la materia, por ejemplo, la resolución de la Asociación Internacional de Geodesia sobre el Marco de Referencia Terrestre Internacional.

En mérito de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 15 de las "Reglas", se tiene a bien emitir el presente informe de revisión, análisis y validación, con base en la documentación correspondiente a la "Propuesta de Información de Interés Nacional para la Red Geodésica Nacional.", en función de esto, los CC. Presidente y Secretario Técnico del Comité Técnico Especializado de Información Geográfica Básica:

### **C. RESUELVEN CONJUNTAMENTE**

**PRIMERO.** Que por el presente se verifica y valida el correcto y total llenado del formato previsto por el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

**SEGUNDO.** Que la documentación soporte, así como la información requerida en cada uno de sus apartados contiene la descripción de la información propuesta, la metodología utilizada, los metadatos correspondientes, así como la propuesta de calendario para su difusión cuando sea determinada como de Interés Nacional, misma que valida y respalda favorablemente la propuesta.

**TERCERO.** Que en términos del presente análisis se estima que se satisfacen los criterios referidos en los artículos del sexto al noveno de las Reglas para la Determinación de Información de Interés Nacional y demás requisitos previstos para la presente etapa.

Así lo proveen y firman a los 25 días del mes de noviembre de 2022.

El Presidente

Lic. Luis Gerardo Esparza Ríos

El Secretario Técnico

Ing. Francisco Javier Medina Parra